

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 298

PERIODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO: PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 693/17 PARA SU RATIFICACIÓN.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 04 JUL 2017

1/2

05 JUL 2017
298 1100

VISTO el Acuerdo de Cooperación, suscripto el día 4 de Julio de 2017, entre el Poder Legislativo, representado por el suscripto, Dn. Juan Carlos ARCANDO y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS; Y

CONSIDERANDO

Que dicho acuerdo tiene por objeto la mutua colaboración entre el Poder Legislativo y el Instituto Provincial de la Vivienda, para llevar adelante la concreción del futuro edificio, sede de la Cámara Legislativa de la Provincia.

Que el Instituto Provincial de Vivienda brindará asistencia técnica y administrativa para llevar a cabo las tareas que resulten necesarias para la construcción del mencionado edificio, mediante la conformación de comisiones de trabajo para el estudio y análisis de las distintas etapas del proyecto, colaborando en su desarrollo a través del personal designado por cada Institución.

Qué por lo expuesto, resulta necesario *aprobar* el "Acuerdo de Cooperación", suscripto en el día de fecha, entre el Poder Legislativo de la Provincia y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acuerdo de Cooperación, suscripto el día 4 de Julio de 2017, entre el Poder Legislativo de la Provincia, representado por quien suscribe, Vicegobernador y Presidente de la Cámara, Dn. Juan Carlos ARCANDO y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Legislativa, Administrativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 693/2017

Eduardo Miguel STRAFACE
a/c Dirección
Secretaría General de Presidencia
Poder Legislativo

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

05 JUL. 2017

Nº 0103

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

ACUERDO DE COOPERACIÓN



Entre el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por su Presidente, Vicegobernador Juan Carlos ARCANDO, con domicilio en calle Maipú 1495 de la ciudad de Ushuaia, y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente Arq. Luis Alberto Cárdenas, con domicilio en calle Francisco Gonzales 651 de la ciudad de Ushuaia, por la otra, acuerdan celebrar el presente compromiso de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas::

PRIMERA: El objeto del presente es la mutua colaboración entre las partes en relación a la concreción del futuro edificio sede del Poder Legislativo.-----

SEGUNDA: A tal efecto el I.P.V, brindara la asistencia técnica necesaria en lo referente a la elaboración del Proyecto de la citada obra; igualmente llevara adelante la Dirección e Inspección del emprendimiento, en atención que el Poder Legislativo no cuenta con medios propios para resolver dichas necesidades. Por ello, el I.P.V., implementara, las medidas administrativas necesarias tendientes a designar a un número de dos (02) profesionales arquitectos, quienes serán los encargados y responsables de llevar a cabo las tareas precitadas. Ambas partes integrarán comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de la concreción de las distintas etapas del proyecto, colaborando en su desarrollo, a través del personal designado por cada Institución.-----

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.-----

CUARTA: A tales efectos, la Comisión Coordinadora mencionada comprenderá: a) Procurar el cumplimiento del presente. b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes. c) Evaluar y proyectar la implementación de acuerdos complementarios, para el desarrollo de temas específicos

05 JUL. 2017

Nº

0103

que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto, o entidades sin fines de lucro y otros. d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio. e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.-----

QUINTA. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos ya actividades concretas que se desarrollen, deberán realizarse a través de convenios específicos que presente como necesidad la Comisión Coordinadora. Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las actividades serán cubiertas por las partes firmantes del presente según se acuerde para cada actividad en particular.-----


SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso. La rescisión no otorgará a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.-----

SEPTIMA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a los Tribunales ordinarios de la Justicia Provincial.-----

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.-----

En conformidad, se firman, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los.....04.....días del mes de.....Julio..... de 2017.


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo


Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda